



Señor:

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: FABIAN RICARDO MURCIA NUÑEZ

DEMANDADO: FACILIDADES ENERGETICAS SAS

RADICACIÓN: 2017-154

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y APELACION AUTO DEL 07 DE JULIO DE 2022.

RECIBIDO

Por roja a las 8:23:28 a. m., 11/07/2022

CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 7.731.482 expedida en Neiva, Abogado en ejercicio, titulado y portador de la Tarjeta Profesional No 217.411 del C. S de la J.; actuando en calidad de apoderado de **FABIAN RICARDO MURCIA NUÑEZ** en su condición de demandante dentro del proceso de la referencia, me permito interponer oportunamente recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto calendario 07 de julio de 2022 por medio del cual decreta pruebas conforme los siguientes:

ARGUMENTOS DEL RECURSO

PRIMERO: Por medio de providencia 07 de julio de 2022, su señoría dispone lo siguiente:

“Téngase como pruebas:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

- **DOCUMENTALES:** Las aportadas en la demanda y con la contestación de las excepciones.

DE LA PARTE DEMANDADA:

- Las documentales aportadas con la contestación de la demanda y con la solicitud de levantamiento de medida provisional.
- Interrogatorio de parte. Cítese al demandante para que rinda interrogatorio de parte respecto de los hechos y pretensiones de la demanda atendiendo el formulario que en su momento el apoderado de la parte ejecutada”

SEGUNDO: Su señoría omite pronunciarse acerca de las demás probanzas que fueron peticionadas oportunamente con la demanda, las siguientes:

INTERROGATORIO DE PARTE

Se sirva citar y hacer comparecer a su despacho al representante legal de **FACILIDADES ENERGETICAS SAS** identificada con Nit. 900179587-5 señor **FABIO ENRIQUE AVELLA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.110.031 o quien haga sus veces; para que en audiencia y bajo la gravedad de juramento, declare sobre los hechos 1,2,3,4,5,6,7 expuestos en la demanda y conocimientos sobre los mismos y sus pruebas anexas.

Carrera 8 No 5 – 31 Centro. Neiva – Huila

Carrera 56 No. 94 C – 47 Rionegro – Bogotá.

Tel.: 038 8721411 – 8645070 - Cel.: 3102387396 e-mail: carlospabogado01@hotmail.com

www.carlospardomo.com.com.co



INSPECCION JUDICIAL (ARTICULO 236 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO)

Solicito de manera respetuosa, inspección a la sede de la **SOCIEDAD FACILIDADES ENERGETICAS S.A.S.**, para que se verifique los estados financieros de la sociedad de los periodos comprendidos entre el 31 de diciembre del año 2016, 2017, 2018, 2019, toda vez que se solicitaron a la sociedad y no fueron entregados alegando derecho de reserva, así mismo, se realice certificación de las notas de los estados financieros y de las actas de asamblea ordinarias y extraordinarias realizadas durante los años 2016-2017-2018-2019, con ello se pretende demostrar los verdaderos estados financieros de la sociedad demandada y esclarecer los hechos de la demanda y verificar si se llevó a cabo distribución de utilidades

SOLICITUD PRUEBA DE OFICIO (ARTICULO 169 CODIGO GENERAL DEL PROCESO)

Solicitud de manera respetuosa, se decrete prueba de oficio, donde el despacho solicite a la sociedad **FACILIDADES ENERGETICAS SAS** que se allegue al despacho copia de los estados financieros de la sociedad de los periodos comprendidos del año 2016, 2017, 2018 y 2019, con ello se pretende demostrar los verdaderos estados financieros de la sociedad demandada y esclarecer los hechos de la demanda (...)

Solicitud de manera respetuosa, se decrete prueba de oficio, donde el despacho solicite a la sociedad **SUPERSOCIEDADES** que llegue al despacho los documentos aportados por la sociedad **FACILIDADES ENERGETICAS S.A.S. NIT. 900.179.587-5** con respecto a los estados financieros de la sociedad de los periodos comprendidos del año 2016. 2017, 2018 Y 2019 (...)

Solicitud de manera respetuosa, se decrete prueba de oficio, donde el despacho solicite al Juzgado Cuarto Civil del Circuito, con el fin de que el mismo remita ante su despacho el ACTA ARTICULO 107 CGP y el audio correspondiente al acta, (...)

TERCERO: Su señoría procede a decretar a la parte demandada la siguiente probanza:

- Las documentales aportadas con la contestación de la demanda **y con la solicitud de levantamiento de medida provisional.**
- **Interrogatorio de parte. Cítese al demandante para que rinda interrogatorio de parte respecto de los hechos y pretensiones de la demanda atendiendo el formulario que en su momento el apoderado de la parte ejecutada"**

Respecto de la documental resaltada correspondiente a la aportada con la solicitud de levantamiento de medida provisional, debe indicarse al despacho que esta no es una oportunidad probatoria ni para incorporar ni para solicitar pruebas, pues recuérdese que la parte ejecutada solo puede peticionarlas o aportarlas de manera principal con la contestación de la demanda, la contestación de la reforma de la demanda, este caso una solicitud de levantamiento de medida provisional no constituye oportunidad probatoria, por ende, esas pruebas documentales deben ser excluidas.

Por otra parte con respecto al interrogatorio de parte petitionado por la ejecutada, tampoco me encuentro de acuerdo puesto que nunca se solicitó dicho interrogatorio en la contestación de la demanda, revisado cuidadosamente el proceso, el apoderado de la contraparte solamente ha presentado pruebas documentales, por ende el Despacho no puede decretarle una prueba que nunca solicito ni en la oportunidad probatoria de la cual disponía que corresponde exclusivamente a la contestación de la demanda, por el contrario, si de manera equivocada deja por fuera el interrogatorio de parte, la inspección judicial y la solicitud de pruebas oficiosas realizadas oportunamente por el suscrito con la presentación de la demanda.



Con el respeto que me acostumbra.

Atentamente.

CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO

C.C 7.731.482 de Neiva.

T. P. No. 217.411 Del C. S. De La J.